





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Occigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tender becha la promalgación el día en que termine la inserción de la Teven la Gaceta». -Art. 2.6 La ignorancia de las leves no excusa de su cumplimiento. For alos Graenes de Side Abril v de Boletin dispondran que

se fije n ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conser úmeros de este Boietin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. A los Ayuntamientos, un trimestre.

Tarifa de inserciones.

Ptas.

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo

0.50

PARTY OPICIAL

servirán sin previo pago de su importe.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Famidia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta num. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido à bien disponer se anuncie concurso, entre nacionales del idioma, para proveer la plaza de Profesor de Inglés en la Escueia Superior de Guerra. Tendrá el zueldo anual de 3.500 pesetas, y al lievar diez eños seguidos en el ejercicio del cargo, una gratificación anual de 250 pesetas, que se aumentará en la misma canatidad por períodos de diez años, y lias demás ventajas y obligaciones que determina el art. 17 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. número 84) y art. 17 de las Instrucciones para al régimen y servicio interior del Centro (Real orden circular de 31 de Agosto de 1905, (C. L. número 173.)

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen, serán admitidas en el Registro de este Ministerio hasta las trece del dia 20

del próximo Febrero.

Para mayor publidad, la Autoridades militares gestionaran la inserción de esta Real orden en los Boletines Osiciales de las provincias. concent to agod y sessos tob o

De Real orden le digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1922. -Cieroa. - Senor. TEGIDOS OR OLGED

(Gaceta. núm 26 de 26 de Enero.) Secretario, C. Campeva

ACCIA-ing de iden dierachdes.

LEGUI SYELL OUD HOUSIDING

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta tormulada por el Instituto de su digna presidencia, en relación con la vigencia del Reglamento de 14 de Mayo de 1921, interin no se publique el definitivo para la ejecución de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre último, á la intervención y resolución del Ministerio del Trabajs en cuantos cases puedan existir de incompatibilidad entre la referida ley de 10 de Diciembre último y el Reglamento de 14 de Mayo último pasado y el funcionamiento en condiciones de interinidad de las Juntas de Fomento y mejora ce habitaciones baratas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer: 1.º Que se prorrogue la vigencia del Reglamento de 14 de Mayo de 192! para la aplicación de las construcciones realizadas al amparo de la ley de 12 de Junio de 1911 y de la vigente ley en lo que hace relación à la concesión de calificaciones de casa barata y concursos ya convocados, siempre que no se opongan á las prescripciones de esta últime, y sometiéndose, cuando concretamente apareciera esta oposición por informe del Instituto, el Ministerio del Trabajo para que en cada caso se puedan dicar las resoluciones oportunas inspirandose, en los preceptos de la nueva ley.

2.° Que en las calificaciones que se concedan habrán de aplicarse las prescripciones del artículo 10 de la nueva ley sobre inembargabilidad de las casas baratas, y que todas las calificaciones que se obtengan, así como las condicionales ya concedidas se sujetaran en su dia à la revision que determina el articulo 3.º de las disposiciones tran-

sitorias de la misma. 3.º Que las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones, bararas ya autorizadas continuarán funcionando con caracter interino en la misma forma provisional en que se encuentran constituidas hasta la redacción del nuevo Reglamento, y que hasta tanto no se concederá la constitución de ninguna nueva Junta, y que cuando estos organismos no existen en una localidad determinada, el Instituto será el llamado á desempeñar sus funciones.

Lo que de Real orden digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1922. -Matos .- Sefier Presidente del Institute de Reformas Sociales.

(Gaceta núm. 25 de 25 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BULLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme à lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden eptar à la traslación los C: tedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayau desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe de Jufe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la públicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boietines Osiciales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispungan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1922 -- El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 30 de 20 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 257.

SECRETARIA.-NEGOCIADO 1.º

Tan pronto termine el Domingo 29 del actual la proclamación de Candidatos para la renovación bienal ordinaria de Concejales, los senores Alcaldes se servirán participarme por te égrafo o per el conducto más rápido de que dispongan, el resultado le dicha proclamación, expresando con toda claridad, sin consignar nombres, el número de Candidatos proclamados y su calificación política conocida.

En el caso de que resulten proclamaciones de Concejales por virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral, me dirán, de

igual manera, el número de Concejales proclamados y su calificación política, y el número de Concejales que queden para someterse á la votación del dia 5 de Febrero proximo.

Murcia 27 de Enero de 1922.

El Gobernador,

José Maestre.

Número 258.

Circular.

El Director de la Casa de Misericordia me comunica que en 24 de! actual, se fugó el asilado Agustín de San Nicolás, de 29 años de edad, naturel de Santomera, de este término municipal.

Encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autonidades, dependientes de la mia, procedan à su busca y en caso de ser habido lo conducirán á esta capital, reingresándolo en dicho Establecimiento Benéfico, dande de ello cuenta á este Gobierno.

. Murcia 27 de Enero de 1922.

El Gobernador, José Maestre

Los oblines of

bircia 20

Número 250.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

CONCURSO

En cumplimiento de lo ordenado en la R.O. de fecha 18 del actual, se hace presente por medio de este anuncio à los señores propietarios de fincas urbanas en esta capital, que en el plazo de diez dias, à contar del sigu ente en que éste aparezca inserto en el Boletin Osicial, puedan presentar en estas oficinas, sitas en la plaza de los Apóstoles número 7, principal, las proposiciones de local que puedan ser útil para la instalación de las mismus, por el precio anual de dos mil pesetas.

Murcia 26 de Enero de 1922. - El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 2.700.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de les prepietaries del tercer trozo de la carretera de Cabo de Palos al Albujón

N.º de orden.	PROPIETARIOS	COLONOS	Clase de cultivo.	OBSERVACIONES
	Pedro Peñalver Cánovas. Francisco Raja Méndez.	El mismo.	Secano. Secano y huerta.	
. 3	Asensio Saura Ruiz.	T	Huerta.	
4	Maria Martinez Conesa.	Isidro Cánovas Pérez.	Secano y huerta.	
	Juan Martinez Conesa.	Francisco Martinez Conesa.	Secano.	No autoriza el paso.
6	Remigio Jiménez Gomez.	José Martinez Saura.	Id:	CHI KENAMINENE MAKAMBANAN MENERALAH MAKAMBAN MENERALAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH MENERAKAH M
7	Alfonso Hernández.	José Conesa Vidal.	이번 보다 가는 사이를 보고 있는데 그리에 되는 것이 없었다. 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있다면 되었다. 그리고 있다고 있다고 있다면 되었다. 그리고 있다.	
	José Conesa Vidal.	El mismo.	Id.	
2019 9"	Maria Ros Martinez.	La misma.	I A	
10	Vicente Llovera.	Martin Aparicio Mereño.	Casana = aphalada	a ringi semajos, en che agresida la la
11	Maria Ros Martinez.	La misma.	Secano y arbolado.	The straightful recommend to the straightful to
•0€°012.	Higinia Pérez Garcia.	Antonio Martinez Tomás:	Huerta.	
13	Ginés Solano Mec.	Et mismo.	Secano.	
14	El mismo.	Alejandre Aparicio.	Id.	
15	Juan López Roca.	El mismo.	1d.	
	Felicia Reca.	José Aparicio Segado.	Id.	
17	José Aparicio Segado.	El mismo.	Id.	
18	Higinio Liarte Ramirez.	El mismo.	Huerta.	
na 19 . h	Ramón Navio Osorio.	Agustin Jiménez Bernal.	Secano.	一、1/21/6160.201.101.216.216.216.21.101.216.216.216.216.216.216.216.216.216.21
20	Martin Aparicio Meroño.	E! misme.	id.	
21	Ramón Navio Osorio.	Agustin Jiménez Bernal.	Id.	
22	Amparo Berrie Zafra.	Martin Roce Conesa.	Secano y huerta.	es lill. Cenotta de Fonte Mille
23	Juan José Pérez Martinez.	El mismo.	Secano.	
24	Juan Cendra Dolda.	El mismo.	Jd.	
2 5	Nicelás Hernández.	El mismo.	Id.	HOLD DE LA LA LA LA PROPRIATION DE LA COMPANSION DE LA CO
26	Pedro Soler Abellán.	El mismo.	Id.	
. 27	Ramón Cañete Colón.	Miguel Madrid Ros.	Id.	
28	José Sánchez Vera.	El mismo.	ld.	STATES OF THE PARTY OF THE PART
29	Ramón Cañete Colón.	Miguel Madrid Ros.	Id.	
30	Pedro Sánchez Vera.	El misme.	Secano y Riego.	
31	Ramón Cañete Colón.	Migael Madrid Ros.	Secano.	
32	Juan Sánchez Gutiérrez.	Francisco García Hernández.	Secano y hueria.	
- 110 PH 33 70	Ramón Cañete Colón.	Miguel Madrid Ros.	Secano.	THE COMMENT OF STATE
Joh 4-34	Juan Sánchez Gutiérrez.	Francisco García Hernández.	Hue: ta.	
91 35	José Quiles Martinez.	José Marin.	Secano.	
, baba 36	Josefa Alfaro Ros.		Una c. sa.	
-15 37	José Quiles Martinez.	El mismo.	Secatio.	一种自由的复数 医人口口 以前的大方面的
38	Bartolomé Ferrol.	El mismo.	Viña y arbolado.	No autoriza el paso.
39	Cándido Molera.	»	Viñas.	ld.
Espaulo 10	Emilio Bolea.)))	Id.	Thailin id: action 1/69
a nabation	Amador Martinez.	* **	Id.	Id.
. ni.obio42 35	Cándido Molera.	>	Id.	or (a) to Historia de la company
-0120 43	Trinidad Conesa	, »	Viñas y huerta.	- In a sign as an Id. and a company of
ologication d	Isabel Pérez.	>	Viña.	en la comp id a communication de la company
- 80 15 45	Manuel Jiménez.))	Huerta.	Id.
1				racking out the property of the first commence of the second

Murcia 8 de Octubre de 1921. - El Ingeniero encargado, Jaime Lluch - Es copia: E Ingeniero Jefe, Egea. La relación que antecede se inserta en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan presentar durante el plazo de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en lo que se refiere à la necesidad de la ocupación de sus fincas, de acuerdo con lo que determina la vigente Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año. Murcia 29 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, José Maestre.

Número 177.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE MURCIA

Secretaria general.

Conforme à la Real orden de 8 de Agosto de 1921, se able un concurso para adjudicar una pensión por diez meses, à razon de cuatrocientas posetas cada une, y mil para gastos de viaje y locomoción, para ampliar estudios en el extranjero. Para optar á las expresadas pen-

siones, serán condiciones ineludibles:

A) Sir Licenciado en la Facultad de Darecho, con nota de Sobresaliente, si se han practicado los ejercicios de la licenciatura y sin Sus anso alguno en las asignaturas de la Currera.

B) Haber terminado ésta durante el curso académico próximo pasado ó en cualquiera de los cuatro anteriores, en esta Universidad.

C) Habler y escribir correctamente 1 idioma del país á que se pre'eut; ir pensionado, quedando laqui en la materia.

á la iniciativa del Claustro de esta [ción de los medios prácticos de prueba de dicha suficiencia.

D) Que el aspirante exponga con toda precisión en su solicitud los trabajos é investigaciones que haya de hacer y el Centro científico é Prefesor con quién va á estudiar.

L) Que la especialidad que desea ampliar o perfeccionar en el extranjero haya sido antes materia de su predilección, lo que probará acompeñando con la instancia al Rectorado en que solicite la pensión los trabajos, Memorias ó publicaciones que así lo acrediten, quedando à la competencia del Claustro su examen y calificación así como el someter al aspirante à cualquier prueba, lo mismo teórica que práctica, cral ó escrita, con que poder ecreditar cumplidamente su dominio de la materia.

F) Que lo que el solicitante se promonga estudiar en el extranjero no pueda aprenderlo en España por hallerse ya en posesión de cuantos conceimientos se puedan adquirir

G) Que pertenezca à un orden Facultad de Derecho la determina- j especulativo y sea de verdadera investigación doctrinal, en oposición á las prácticas de tendencia meramente aplicada.

> Al término de la pensión, el pensionado viene obligado á redectar una Memoria explicativa de sus investigaciones. Así mismo quedará obligado á dar un cursillo cuya duración y época fijará el Claustro en que explique prácticamente lo que ha sido motivo de sus estudios y trabajos en el extranjero.

> Las instancias, dirigidas al Ilustrisimo Sr. Rector de esta Universidad, habrán de presentarse, dentro del término de un mes, a partir de la publicacación de este anuncio en la «Gaceta de Mudrid».

> Lo que de orden del Ilmo. señor Rector, se hace público para conocimiento de aquellos à quienes interese.

Murcia 17 de Enero de 1922.-El Secretario general, Juan de la Cierva López.

Octava seccion

Número 244.

JUZGADO MUNICIPAI.

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Ricerdo Anderseu, subdito inglés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el dia treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas: que se instruye por daños y lesiones contra el mismo; apercibido que de no comparecer, le parara el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 20 de Enero de 1922. El Secretario, C. Campoy.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.